



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO POR EL COVID\_19.**

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente ley, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, establece las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Personas con Discapacidad que formen parte del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

### **BASES**

#### **1ª.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a Entidades que trabajen por las Personas con Discapacidad, con el fin de paliar el impacto social y económico de la COVID-19 por las medidas adoptadas en sus centros de trabajo o reunión.

#### **2ª CLASES DE AYUDAS y PERIODO SUBVENCIONABLE**

- a) Se podrán conceder ayudas por los siguientes conceptos:
- Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos.
  - Asistencia externa de desinfección de instalaciones y equipos, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
  - Asistencia de servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos y zonas de trabajo.



- Señalización de espacios para recordatorio de medidas preventivas.
  - Adquisición de material y productos para la desinfección de las personas en su acceso al centro de trabajo o local de la entidad.
- b) El periodo subvencionable será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

### **3ª BENEFICIARIOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES**

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Personas con Discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Deberán pertenecer al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad
- Deberán contar con centro de trabajo o local vinculado a la entidad en la ciudad de Ciudad Real.
- No deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladores de la convocatoria correspondiente.

Las obligaciones de los beneficiarios además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán:

- a) Destinar la subvención concedida a la y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.



- b) Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano gestor e instructor.
- c) Tener a disposición del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, durante cuatro años contados desde el momento en se concedió la subvención, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.

#### **4ª SOLICITUD Y SUBSANACIÓN**

Las solicitudes de subvención, junto con los anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en el Acuerdo de la convocatoria.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la presentación del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente

### **5ª DOCUMENTACIÓN**

La documentación que deberá presentarse acompañando a la solicitud, será:

- Breve memoria de acuerdo con las indicaciones previstas en la convocatoria.
- Declaración responsable
- Aquella otra documentación que se establezca en la convocatoria.

### **6ª CREDITO PRESUPUESTARIO**

La dotación económica y la cuantía máxima y, en su caso, cuantía mínima que se podrá conceder vendrán determinada en la correspondiente convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que así mismo se indicará.

### **7ª COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

### **8ª CRITERIOS DE CONCESIÓN. CUANTÍA.**

La cuantía de la subvención a percibir será determinada por el órgano instructor, pudiendo cubrir la totalidad de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma y para lo que se tendrá en cuenta:

- Otras ayudas solicitadas/concedidas para el mismo fin.



- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir.
- Claridad y realidad reflejada en la redacción de la memoria.

La cuantía máxima que se podrá solicitar será la que se determine en la correspondiente convocatoria.

### **9ª PROCEDIMIENTO CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión será tramitado en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración y aplicación de los criterios previstos en la base 8ª y en la propia convocatoria.

### **10º ORGANO INSTRUCTOR**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión de Valoración cuya composición será determinada en la correspondiente convocatoria.

### **11ª NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común a las Administraciones Públicas.

### **12ª RESOLUCIÓN**

La resolución de concesión de subvenciones corresponderá al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad a propuesta de el/la Presidente/a previo informe del órgano instructor. .

La resolución contendrá la relación de solicitudes a las que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictar y notificar resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

### **13ª PAGO, PLAZO y JUSTIFICACIÓN**

#### a) Pago

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 75% tras la resolución de la convocatoria; el restante 25%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases y la correspondiente convocatoria.

#### a) Justificación y plazo

Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable, y se acreditará mediante la presentación de facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada. Con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el que se señale en la preceptiva convocatoria, acompañada de la cuenta justificativa, certificación y declaración que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

### **14ª INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo será objeto de reintegro:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real o de otras entidades públicas o privadas.

### **15ª INFRACCIONES Y SANCIONES**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **16ª ÓRGANO GESTOR**

La gestión del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria.

### **17ª REGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Lo que se hace público para general conocimiento.